



Municipalidad Distrital Alto Biavo - Cuzco

PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN

RUC N° 20199960939



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001 -2023-MDAB/A

Cuzco, 03 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ALTO BIAVO;

VISTOS:

La propuesta de Alcaldía, para la designación de personal en cargos de confianza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar, el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MDAB/C, de fecha 02 de enero de 2022, se designó al sr. **José Luis Cubas Núñez**, en el cargo de confianza de **Gerente Municipal Distrital de Alto Biavo**.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contradicción Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo. N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de Art. 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art.8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencial del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: **De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de**



Municipalidad Distrital Alto Biavo - Cuzco

PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN

RUC N° 20199960939



la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley No. 31131, y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 2023, señala que no todos los servidores sujetos al Régimen CAS, tendrán una relación laboral de carácter indeterminado y no es automática, por ser de carácter excepcional, es decir, debiera declararse la nulidad de pleno derecho en caso excedieran el término del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2022 o, en su defecto, concluir por vencimiento de contrato. Debiéndose de considerar que son de carácter indeterminado cuando los servidores realicen labores de carácter permanente, y que haya financiamiento anual según el PIA para el año 2023, de acuerdo al informe de Recursos Humanos, y Oficina de presupuesto, bajo responsabilidad funcional deben identificar hasta el 20 de diciembre de 2022, cuales son los servidores CAS que según su contrato, desarrollan actividades de carácter permanente, ya que en ningún caso **la aplicación de lo establecido en el presente artículo deriva en el desfinanciamiento de la planilla del personal contratado por la modalidad del régimen especial del D. Leg. 1057, que se encuentra sujeto a la Ley No. 31131**, por todas estas consideraciones y demás fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31 de diciembre del año 2022 la designación del sr. **José Luis Cubas Núñez**, en el cargo Estructural de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, efectuada con Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MDAB/C, de fecha 02 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, con efectividad a partir del 03 de Enero del presente año, al **Lic. Adm. WAGNER CUBAS TAPIA**, en el **CARGO DE CONFIANZA** de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, obligándosele al cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en los documentos de Gestión Municipal, bajo régimen especial del Decreto Legislativo No.1057, que se encuentra sujeto a la Ley No. 31131.

ARTICULO TERCERO: - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.



Municipalidad Distrital Alto Biavo - Cuzco

PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN

RUC N° 20199960939



ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la delegación de facultades resolutivas, en el Gerente Municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 20º numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo prescrito en el artículo 27º de la Ley 27972 que a continuación se detallan:

Facultades Generales del Gerente Municipal:

- a) Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- b) Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
- c) Suscribir Convenios y/o Adendas, en representación de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Alcalde.
- d) Representar a la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- e) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo,
- f) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.
- g) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
- h) Aprobar las Directivas de racionalización y de austeridad del gasto público en la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.
- i) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Facultades en Materia Laboral y Materia de Contrataciones:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Alto Biavo,, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- b) Aprobar y Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, en la suscripción de contratos y/o adendas, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- c) Designar los miembros del Comité de Selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- d) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas



Municipalidad Distrital Alto Biavo - Cuzco

PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN

RUC N° 20199960939



reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

e) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

f) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios.

g) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil - SERVIR, sobre la materia.

h) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Alto Biavo,, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.

i) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.

j) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

k) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO QUINTO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA, el Gerente Municipal deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA RESPONSABILIDAD Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a Secretaria General en coordinación con el Área de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



EDER VERA FERNANDEZ
ALCALDE DISTRITAL DE ALTO BIAVO
DNI. 43014310